JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTOS EN ASUNTOS LABORALES DE SEVILLA VALLE DEL CAUCA

CONSTANCIA:

Informo al señor Juez, que la parte ejecutante por intermedio de su apoderado judicial, se pronunció sobre la solicitud elevada por la parte ejecutada en relación a la solicitud de dación en pago.

Abril 19 de 2024

Sevilla valle, abril veintitrés (23) de dos mil veinticuatro (2024)

Auto Interlocutorio	No.364
RADICADO	2018-00023-00
PROCESO	EJECUTIVO a continuación proceso Ordinario Laboral de primera instancia.
EJECUTANTE	SUC. de GLORIA TORO RODRIGUEZ –Sucesor procesal: JUAN BAUTISTA MARIN MEJIA.
EJECUTADO	BERNARDO SANTIAGO SANTIAGO
ASUNTO	AUTO PONE EN CONOCIMIENTO

Visto el anterior informe de Secretaria, el Juzgado,

ORDENA:

1. Póngase en conocimiento a la parte ejecutada del pronunciamiento del extremo activo, en cuanto no accede a la propuesta de pago mediante la figura de "Dación en Pago" en relación con la entrega del bien inmueble ubicado en la Calle 6 # 8 27 Barrio los Llanitos, en el municipio de Roldanillo Valle.

2. Del traslado efectuado por la parte actora para dar respuesta al requerimiento efectuado por este Despacho mediante auto No.268 de marzo 22 de 2024, póngase en conocimiento a la parte demandando para los fines que estime pertinentes.

3. Del escrito de rendición de cuentas presentado por el secuestre, dese traslado a las partes conforme a lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 500 del CGP por el término de diez (10) días.

4. Póngase en conocimiento a las partes, la respuesta dada por BANCOLOMBIA con respecto al embargo y retención de dineros en la cuenta de ahorros terminada en No. 2720.

5. Para los fines anteriores, fíjese la documentación respectiva junto con el presente auto por estado electrónico.

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTOS EN ASUNTOS LABORALES DE SEVILLA VALLE DEL CAUCA

6. Por Secretaria, ofíciese a la entidad BANCOLOMBIA, para que las sumas retenidas en la cuenta de ahorros terminada bajo el No.2720, sean puestas a disposición de este Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales No.767362031001 del Banco Agrario de Colombia y para tales fines, suminístrese el documento de identidad del extremo activo, señor JUAN BAUTISTA MARIN MEJIA, CC. No. 6.457.642, sucesor procesal de la causante GLORIA TORO RODRIGUEZ, CC No 29.808.136.

7. Ordenar el emplazamiento de todos los causahabientes y/o personas indeterminadas interesadas en el pago de las acreencias relacionadas en la presente ejecución inicialmente adelantada por la causante Sra. GLORIA TORO RODRIGUEZ, CC. No. 29.808.136. Emplazamiento que se hará a través de la página del Registro Nacional de Emplazados, sin necesidad de publicación en un medio escrito (Art. 10 Ley 2213 de 2022).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DARIO ALBERTO ARBELAEZ CIFUENTES

JUEZ

La anterior providencia se notifica por estado electrónico No. 058 (Art. 9 Ley 2213 de 2022)

Firmado Por:
Dario Alberto Arbelaez Cifuentes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil Con Conocimiento En Asuntos Laborales
Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **35d10d3983fdbac16987357808041dde0ab5e75de59a4b36402603f337c850da**
Documento generado en 23/04/2024 02:55:58 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica